

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 22

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.3.OTROS

#### CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2010-14354** *Decreto 61/2010, de 23 de septiembre, por el que se establecen los servicios mínimos que habrán de regir la jornada de huelga convocada por las comisiones ejecutivas de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras y la Unión General de Trabajadores para el día 29 de septiembre de 2010.*

Las Comisiones Ejecutivas de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras y la Unión General de Trabajadores han procedido a la convocatoria de huelga durante la jornada del día 29 de septiembre de 2010 que afectará a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas por los trabajadores y por los empleados públicos de las empresas y organismos establecidos dentro del ámbito geográfico y jurídico del Estado Español.

La situación de la huelga planteada con motivo de la convocatoria efectuada por las organizaciones sindicales ya citadas, se iniciará a las 00:00 horas del día 29 de septiembre de 2010 terminando a las 24:00 horas del citado día 29.

Los objetivos de la presente huelga son los siguientes:

a) El rechazo de las medidas impuestas por el Gobierno mediante Real Decreto-Ley 10/2010, de 16 de junio, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, tramitado como proyecto de ley de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo y la mejora del funcionamiento de nuestro sistema de relaciones laborales. Para dar una mejor y más adecuada respuesta a las necesidades de adaptación de las empresas, sin menoscabo de los derechos individuales y colectivos de los trabajadores, y de nuestro mercado de trabajo, se requiere la sustitución de las medidas impuestas por el Real Decreto Ley 10/2010 por otras medidas negociadas que sirvan a estos objetivos, al mantenimiento y la creación de empleo y al reforzamiento de la negociación colectiva.

b) El rechazo de las medidas adoptadas por el Gobierno del Estado español, sobre ajuste del gasto público, que se han plasmado en distintos acuerdos aprobados por el Consejo de Ministros de 20 de mayo de 2010, entre los que se encuentra el Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, y su sustitución por una política fiscal que refuerce la estructura de ingresos del Estado para lograr el incremento de los ingresos y no mediante la reducción del gasto y que planifique el cumplimiento de los objetivos de déficit del Pacto de Estabilidad y Crecimiento de la Unión Europea en plazos compatibles con la reactivación económica y la creación de empleo.

c) El rechazo a las propuestas gubernamentales de reducción de la cuantía media de las pensiones así como el endurecimiento de las condiciones para acceder a las prestaciones públicas incluidas en el documento "sobre revisión del Pacto de Toledo", presentadas a la comisión parlamentaria de seguimiento de este Pacto, y la defensa del sistema público de pensiones como eje central de nuestro sistema de protección social y su adecuación a la evolución social, para garantizar su eficacia y solvencia, mediante el acuerdo político y social.

d) El rechazo a que pueda ser modificada la actual regulación sobre la negociación colectiva mediante la presentación por el Gobierno de un proyecto de ley para tal objetivo sin previo acuerdo de los agentes sociales, tal como se deriva de la incorporación de una nueva disposi-

CVE-2010-14354

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 22

ción adicional al Texto de proyecto de ley de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo aprobado por la Comisión de Trabajo e Inmigración del Congreso el 29 de julio (procedente del Real Decreto-Ley 10/2010, de 16 de junio), y el respeto y la no interferencia de los poderes públicos en el proceso de negociación bilateral sobre esta materia comprometida entre las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en el ámbito estatal.

A este efecto se hace necesario invocar el artículo 28.2 de la Constitución Española el cual reconoce el derecho de huelga como derecho fundamental de los trabajadores para la defensa de sus intereses, otorgando por tanto a la huelga idéntica protección que la conferida a los derechos más relevantes que el texto constitucional relaciona y protege tales como la vida, la integridad física, la salud, la educación, entre otros, derechos, todos ellos, que junto al de la huelga, gozan de la máxima tutela constitucional. Asimismo el citado artículo 28.2 reserva a que la ley que regule el ejercicio de este derecho establezca las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, de donde se desprende que el derecho a la huelga no es un derecho absoluto sino limitado y que los límites operan no sólo como derivados directamente de su acomodación con el ejercicio de otros derechos reconocidos y declarados igualmente por la Constitución, sino que también pueden consistir en otros bienes constitucionalmente protegidos. Los límites del derecho de huelga derivan, pues, no sólo de su posible conexión con otros derechos constitucionales, sino también con otros bienes constitucionalmente tutelados (STC 11/1981)

Conforme a las previsiones del artículo 28.2 al hacer referencia a las garantías precisas para asegurar en caso de huelga el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, tiene el significado de expresar que el derecho de los trabajadores a defender y promover sus intereses mediante ese instrumento de presión cede cuando con ello se ocasiona o se puede ocasionar un mal más grave que el que los huelguistas sufren. Así, en la medida en la que la destinataria y acreedora de tales servicios esenciales es la comunidad entera y los servicios son al mismo tiempo esenciales para ella, la huelga no puede imponer el sacrificio de los intereses de los destinatarios de los mismos y el derecho de la comunidad a esas prestaciones vitales es prioritario respecto del de la huelga (STC 11/1981). De lo dicho se deriva que la concreción de los servicios esenciales supone una limitación del ejercicio del derecho de huelga lo que hace necesario e imprescindible establecer una adecuada ponderación de los intereses en juego y de ello se derivará que el ejercicio del derecho de huelga cede cuando la huelga pueda ocasionar un mal más grave a la comunidad o al destinatario o titular del derecho a la prestación del servicio esencial, que la hipotética falta de éxito de sus reivindicaciones o pretensiones.

Teniendo en cuenta lo anterior y lo establecido en los artículos 28.2 y 37.2 de la Constitución el ejercicio del derecho de huelga debe garantizar la actividad ininterrumpida de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para impedir que no quede vacío de contenido ninguno de los derechos fundamentales en conflicto y aquellos servicios cuya paralización pueda causar perjuicios irreparables a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos.

No obstante, ha de destacarse que la adopción de medidas que limiten el ejercicio de derechos fundamentales, siguiendo la jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha de venir presidida por una estricta observancia del principio de proporcionalidad cuyo juicio se supera si la medida cumple o supera tres condiciones: si su aplicación es susceptible de conseguir el objetivo propuesto, "juicio de idoneidad", que no existe una medida más moderada para la consecución de tal propósito con igual eficacia, "juicio de necesidad", y por último, si la medida dada es ponderada por derivarse de su aplicación más beneficios para el interés general que perjuicios sobre otros bienes o valores en conflicto, "juicio de proporcionalidad en sentido estricto", cuestión sobre la que el Tribunal Constitucional se ha pronunciado en distintas ocasiones (STC 122/1990, 8/1992 y 126/2003).

De lo dicho anteriormente y teniendo en cuenta las características de la convocatoria de huelga en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, los derechos y libertades constitucionalmente protegidos cuya garantía corresponde a los poderes públicos, es por lo que la prestación de los servicios mínimos esenciales será en las siguientes actividades:

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 22

En lo que afecta a los servicios sanitarios:

1) En Atención Especializada.

- Atención continuada a la Urgencia en todos los ámbitos.
- Atención integral a los pacientes ingresados.
- Cuidados críticos: U.C.I., Reanimación, Obstetricia y Neonatología.
- Cirugía Oncológica, realizada con anestesia general o loco-regional.
- Otras intervenciones quirúrgicas que no sean demorables.
- Estudios pre-operatorios programadas que incidan en pacientes cuya intervención quirúrgica está prevista como preferente.
  - Consultas externas urgentes y preferentes.
  - Consultas externas de pacientes desplazados.
  - Tratamientos oncológicos.
  - Tratamiento del dolor.
  - Tratamiento integral de las fracturas.
  - Diálisis.
  - Trasplantes.
  - Todas las pruebas complementarias que no tengan la categoría de "ordinarias".
  - Todas las pruebas complementarias de pacientes ingresados.
  - Pases de visita, tratamiento y alta a pacientes ingresados.

En cuanto al personal sanitario los servicios mínimos fijados están orientados a las áreas quirúrgicas, a la Hospitalización General, a los Servicios Especiales, a Consultas, a las Áreas de Cuidados Intensivos y Urgencias.

2) En Atención Primaria.

Se garantizará la asistencia mínima a cargo de un médico de familia y una enfermera, en cada uno de los centros de salud para atender las consultas urgentes, preferentes o no demorables. No se incluyen servicios mínimos para el personal de las consultas de pediatría, celadores (excepto en algún SUAP rural) o auxiliares de enfermería.

En cuanto al Servicio de Urgencias y Emergencias 061, la propuesta de la Administración es de un médico y una enfermera por cada una de sus bases, excepto la de Astillero, entendiéndose que la limitación a una sola jornada del paro convocado permite no generalizar al cien por cien de los efectivos sanitarios los servicios mínimos en este tipo de unidades.

Por el mismo motivo, en el caso de los servicios de urgencia de atención primaria (SUAP) no se considera imprescindible mantener servicios mínimos en la totalidad de dichas unidades, proponiéndose la exclusión de aquellos en cuyas localidades se disponga de otros dispositivos de urgencia (hospitalarios).

En cuanto al "personal de gestión y servicios" (administrativo, mantenimiento, informática, etc.), se hace preciso contar con el número de efectivos que haga posible tanto el trabajo administrativo inherente a las actividades asistenciales, como el trabajo adicional derivado de la propia convocatoria de huelga (información a los usuarios, descitaciones, notificación de mínimos, seguimiento, etc.).

Los servicios mínimos que se han establecido para el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla lo son al objeto de tutelar, en una adecuada ponderación de los intereses en conflicto, los servicios sanitarios a los ciudadanos teniendo en cuenta lo interrelacionado en la prestación del servicio de asistencia sanitaria entre las distintas unidades pues, de no ser así, pudieran derivarse riesgos con perjuicios notables para la ciudadanía, si se estableciera un nivel de servicios inferiores a los propuestos.

CVE-2010-14354

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 22

Se propone una dotación de personal de cada categoría profesional para cubrir los mínimos, variable según los centros y las unidades asistenciales, que es la que se recoge en el Anexo.

También en el ámbito de la salud, ha de tenerse en cuenta tanto la Salud Pública y en ella de manera particular la inspección sanitaria al objeto de proteger los riesgos derivados de las alertas alimentarias, actuaciones de inspección, vigilancia epidemiológica, analítica, contaminación de agua y una mínima actividad en los mataderos que garantice el abastecimiento de carne a la población.

En lo referente a los Servicios Sociales previstos como medida de carácter protector que garanticen un mínimo de condiciones de vida dignas y calidad de las personas en situación de dependencia. Resulta innegable la trascendencia social y de la actividad que realizan quienes atienden a las personas con discapacidades físicas y psíquicas, que particularmente se presta en Centros de Atención a la Dependencia. Igualmente se considera esencial la atención en los Centros de Atención a la Infancia y Adolescencia y Centros de Atención a la Infancia y Familia, donde se hace preciso prevenir posibles situaciones de desprotección y carencia que menoscaben el adecuado desarrollo integral de los menores y, a prestar a las familias el apoyo necesario y, por último, la atención que se ofrece en los Centros de Día. En todos ellos la prestación del servicio se efectúa teniendo en cuenta la situación personal de los destinatarios de los servicios, pues, de no prestarse, se podría ocasionar un perjuicio muy superior al objetivo de la huelga y, de manera más particular, en aquellos servicios de la dependencia donde se podría poner en peligro la salud de las personas, en los casos en los que se dé la atención directa y donde los servicios van destinados a los cuidados básicos personales (levantarse, acostarse, cambios posturales, aseo..) y el suministro de alimentos y medicación por lo que la dotación se ha configurado de forma proporcional a la atención de estas necesidades.

El derecho a la educación es asimismo un derecho fundamental reconocido en el art. 27 de la Constitución Española. A la vista de que la convocatoria de la huelga afecta tanto a personal laboral como funcionario en los centros educativos no universitarios que desarrollen tareas educativas, y teniendo en cuenta la duración de la huelga los servicios mínimos deben garantizar el derecho a la educación y el acceso a los centros del personal y de los estudiantes, pues de no ser así se impediría el correlativo derecho de la educación y el trabajo.

Asimismo, se debe garantizar la actividad ininterrumpida de la Administración de Justicia en los aspectos cuya paralización puede causar perjuicios irreparables a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, entendiendo como esenciales aquellos que afectan a las actuaciones de Registro Civil, pues de los mismos dependen consecuencias tanto jurídicas como fácticas de gran trascendencia para los ciudadanos, como la inscripción de recién nacidos o fallecidos y su posterior inhumación; a causas con preso de cara a no arriesgar el plazo de estancia de éste privado de libertad, en su caso; al registro de documentos pues su presentación puede determinar pérdidas de derechos no sólo en un procedimiento determinado en el que se presentan, sino incluso en otros; a las actuaciones sometidas a plazos preclusivos y a la adopción de medidas cautelares por su propia naturaleza urgentes, todos los cuales, habrán de presentarse adecuadamente durante la situación de huelga, cómo habrán de celebrarse todas las vistas y actos judiciales señalados en los que hayan de estar presentes las partes, peritos y testigos, dado el grave trastorno que podría suponerles una suspensión tan tardía. Y otro tanto ha de decirse de los servicios de guardia, que también serán esenciales y habrán de contar con toda la dotación de su personal.

En lo que afecta al derecho de la comunidad a las prestaciones vitales se consideran esenciales los servicios Protección Civil; la necesaria investigación y actuación en los casos de accidentes, graves o mortales, al objeto de poder conocer las circunstancias en que ocurrieron y la necesidad de la inmediatez en la acción que se considera esencial a la hora de determinar las causas del accidente; receptor de incidencias en el Servicio de Carreteras Autonómicas; la protección de ríos y montes y el personal necesario para la vigilancia del territorio en la lucha contra los incendios forestales habida cuenta de que se trata de un momento del año con elevado riesgo de incendios en la Comunidad Autónoma de Cantabria, lo que significa, en el caso de las cuadrillas, unidad mínima para la extinción de los incendios forestales, que los servicios mínimos se limitan a esa tarea de extinción, sin extenderse al resto del conjunto de funciones

CVE-2010-14354



LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 22

que a las categorías afectadas encomienda el vigente convenio colectivo, respecto a los TAMN la asignación de servicios mínimos a dos efectivos por comarca permite disponer de un TAMN por comarca en horario de mañana y otro en horario de tarde; centros con animales vivos; Servicios de Inspección y Energía, Servicio de Explotación, Inspección y Control de las Plantas Hidrológicas que gozan de la consideración de ser esenciales para la Comunidad, ya que los mismos existen precisamente, para evitar la posibilidad de que una emergencia se convierta en siniestro. A este efecto se plantea el establecimiento de personal para su adecuada protección en proporción a la convocatoria de la huelga.

Por último, ha de tutelarse el derecho de acceso de los ciudadanos a los registros, servicios de caja, así como a la información y atención de los actos sujetos a plazo, al objeto de que los mismos les permitan garantizar el cumplimiento del ejercicio de sus derechos.

En su virtud, vista la documentación obrante en el expediente, a propuesta de los Consejeros de Presidencia y Justicia; Empleo y Bienestar Social; Industria y Desarrollo Tecnológico; Medio Ambiente; Economía y Hacienda; Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo; Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad; Cultura, Turismo y Deporte; Educación; Sanidad, y al amparo de lo dispuesto en el art. 12.2.e) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de septiembre de 2010,

#### DISPONGO

##### Artículo 1.

Deberán mantenerse los servicios mínimos que se determinan en el Anexo del presente Decreto durante la jornada de huelga convocada por las Comisiones Ejecutivas de las organizaciones sindicales de Comisiones Obreras y la Unión General de Trabajadores, que de acuerdo con la convocatoria afecta todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas por los trabajadores y por los empleados públicos de las empresas y organismos establecidos dentro del ámbito geográfico y jurídico del Estado Español y que, de acuerdo con la convocatoria, se iniciará a las 00:00 horas del día 29 de septiembre de 2010 terminando a las 24:00 horas del citado día 29.

##### Artículo 2.

Los centros y dependencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria permanecerán abiertos durante la jornada de huelga convocada.

##### Artículo 3.

Los titulares de las Secretarías Generales de las respectivas Consejerías y los titulares de los órganos competentes en materia de personal del Servicio Cántabro de Empleo, Instituto Cántabro de Servicios Sociales, Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, Agencia Cántabra de Administración Tributaria y Servicio Cántabro de Salud designarán a las personas que de conformidad con el Anexo a este Decreto deberán prestar servicio durante la jornada de huelga.

##### Artículo 4.

El ejercicio del derecho de huelga comportará las deducciones salariales correspondientes en quienes lo ejerciten.

##### Artículo 5.

El incumplimiento de la obligación de atender los servicios mínimos esenciales será sancionado de conformidad a la normativa de aplicación.

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 22

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de septiembre de 2010.

El presidente del Consejo de Gobierno,  
Miguel Ángel Revilla Roiz

El consejero de Presidencia y Justicia,  
José Vicente Mediavilla Cabo.

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 22

**ANEXO**

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA**

**Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía**

2 Agentes de Información.

**Dirección General de Protección Civil**

**Servicio de Protección Civil**

Jefe de Servicio de Protección Civil.

1 Técnico Auxiliar de Protección Civil.

En materia de vigilancia del edificio se fijan:

Jefe de Grupo de Seguridad.

2 Agentes de seguridad en turno de mañana.

2 Agentes de seguridad en turno de tarde.

2 Agentes de seguridad en turno de noche.

**Dirección General de Justicia**

1º.- Un funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa y un funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada una de las Salas o Secciones del Tribunal Superior de Justicia y de la Audiencia Provincial, y un funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial para las tres Salas del Tribunal Superior de Justicia y otro para las cuatro Secciones de la Audiencia Provincial y un solo funcionario para la Secretaría de Gobierno.

2º.- Con excepción de los Juzgados que actúen de guardia, que habrán de contar con toda la dotación de personal que efectúa el servicio de guardia habitualmente, en los órganos que se especifican a continuación, se consideran servicios mínimos los funcionarios siguientes:

- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción: 1 funcionario en el orden civil y 1 funcionario en el orden penal, en cada uno y otro del Cuerpo de Auxilio.
- Juzgados de Primera Instancia: 1 de Gestión, 1 de Tramitación en cada uno y, por cada 2 juzgados, 1 de Auxilio.
- Juzgados de Instrucción y de Violencia sobre la Mujer: 1 de Gestión, 1 de Tramitación en cada uno y, 3 de Auxilio para los 6.
- Juzgados de lo Penal: 1 de Gestión, 1 de Tramitación y 1 de Auxilio en cada uno.
- Juzgados de lo Contencioso-Administrativo: 1 de Gestión o 1 de Tramitación en cada uno y 1 de Auxilio para los tres Juzgados.
- Juzgados de lo Social: 1 de Gestión o 1 de Tramitación en cada uno y 3 de Auxilio para los cinco Juzgados.

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 22

- Juzgado de lo Mercantil: 1 de Gestión, 1 de Tramitación y 1 de Auxilio.
- Juzgado de Vigilancia Penitenciaria: 1 de Gestión, 1 de Tramitación y 1 de Auxilio.
- Juzgado de Menores: 1 funcionario.
- Servicios Comunes: 1 de Gestión, 1 de Tramitación y 1 de Auxilio en el Servicio Común de Notificaciones y Embargos.

En el Servicio Común de Registro y Reparto de la Audiencia Provincial, 1 funcionario.

En el Servicio Común de Registro y Reparto, 2 funcionarios.

- Oficina de Atención a las Víctimas: 1 de Gestión.

3º.- Un funcionario por cada uno de los Juzgados de Paz.

4º.- Un funcionario del Cuerpo de Gestión, un funcionario del Cuerpo de Tramitación y un funcionario del Cuerpo de Auxilio en cada uno de los distintos órganos del Ministerio Fiscal, con excepción de las Fiscalías que actúen de guardia, que habrán de contar con toda la dotación de personal que efectúa el servicio de guardia habitualmente.

5º.- Uno de los Médicos Forenses en aquellas localidades donde el servicio sea atendido por dos o más funcionarios de ese cuerpo. Un total de 2 funcionarios del Cuerpo de Médicos Forenses en Santander. El Médico forense en los Juzgados que actúen de guardia quedará incluido dentro del personal de servicios mínimos.

6º.- Un funcionario de los Cuerpos de Gestión, Tramitación o de Auxilio en el Instituto de Medicina Legal.

7º.- Un funcionario del Cuerpo de Gestión, 2 del de Tramitación y 1 de Auxilio Judicial en el Registro Civil de Santander, e igualmente, un funcionario en el Registro Civil de Torrelavega del Cuerpo de Gestión o Tramitación.



LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 22

**CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL**

**Servicio Cántabro de Empleo**

**Oficina de Empleo de Santander I**

1 Coordinador de Área de Información y Registro

**Oficina de Empleo de Santander II**

1 Coordinador de Área de Información y Registro

**Oficina de Empleo de Camargo**

1 Coordinador de Área de Contratos

**Oficina de Empleo de Torrelavega**

Director/a de Oficina

**Oficina de Empleo de San Vicente de la Barquera**

1 Técnico Superior

**Oficina de Empleo de Reinosa**

1 Subgestor de Empleo

**Oficina de Empleo de Colindres**

Director/a de Oficina

**Oficina de Empleo de Castro Urdiales**

1 Coordinador de Seguimiento y Registro

**Dirección General de Trabajo**

1 Administrativo

**Instituto Cántabro de Servicios Sociales**

**Sede de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales**

- Negociado de Información y Registro: 2 Agentes de Información y Registro
  
- Centro Territorial de Servicios Sociales de Torrelavega: Director/a
  
- Centro Territorial de Servicios Sociales de Reinosa: Director/a
  
- Centro Territorial de Servicios Sociales de Santander: Director/a
  
- Centro Territorial de Servicios Sociales de Laredo: Director/a

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 22

#### **Servicio de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia**

- Centro de Evaluación, Valoración y Orientación: Director/a
- Centro de Accesibilidad y Ayudas Técnicas de Cantabria ("CAT"): Director/a

#### **Servicio de Acción Social e Integración**

Hospedería del Mar de Santander:

- Encargado/a.
- 1 Empleado de Servicios (1 mañana).
  
- Centro Social de Mayores de Torrelavega: Director/a.
- Centro Social de Mayores de Santander: Director/a.
- Centro Social de Mayores de Suances: Director/a.
- Centro Social de Mayores de Reinosa: Director/a.
- Centro Social de Mayores de Camargo: Director/a.
- Centro Social de Mayores de Astillero: Director/a.
- Centro Social de Mayores de General Dávila: Director/a.
- Centro de Personas Mayores de Santoña:
  - Director/a.
  - 1 Técnico en Cocina.
  - 1 Empleado de Servicios.

#### **Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia**

- Centro Integral de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia de Santander: Punto de Encuentro: 3 Técnicos de Grado Medio (1 de mañana, 2 de tarde).
- Centro de Atención a la Primera Infancia de Castro Urdiales: Director/a.
- Centro de Atención a la Primera Infancia de Laredo: Director/a.
- Centro de Atención a la Primera Infancia de Colindres: Director/a.
- Centro de Atención a la Primera Infancia de La Avenida del Deporte: Director/a.
- Centro de Atención a la Primera Infancia de Santoña: Director/a.

#### **Centro de Atención a la Dependencia "La Pereda"**

- 3 Técnicos de Grado Medio (Dipl. Enfermería) (1 mañana, 1 tarde, 1 noche).
- 6 Auxiliares de Enfermería (2 mañana, 2 tarde, 2 noche).
- 2 Técnicos de Cocina (1 mañana, 1 tarde).
- 2 Operarios de Cocina (1 mañana, 1 tarde).
- 1 Responsable de Servicios (1 mañana/tarde).
- 3 Recepcionistas (1 mañana, 1 tarde, 1 noche).
- 16 Empleados de Servicios (11 mañana, 5 tarde).

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 22

#### **Centro de Atención a la Dependencia de Laredo**

- 5 Técnicos de Grado Medio (Dipl. Enfermería) (2 mañana, 2 tarde, 1 noche).
- 7 Auxiliares de enfermería (Planta 1) (4 mañana, 2 tarde, 1 noche).
- 7 Auxiliares de enfermería (Planta 2) (4 mañana, 2 tarde, 1 noche).
- 5 Auxiliares de enfermería (Centro de Día) (3 mañana, 2 tarde).
- 2 Técnicos en Cocina (1 mañana, 1 tarde).
- 2 Operarios de Cocina (1 mañana, 1 tarde).
- 2 Responsables de Servicios (1 mañana, 1 tarde).
- 1 Operario de Mantenimiento (1 mañana).
- 3 Subalternos (1 mañana, 1 tarde, 1 noche).
- 18 Empleados de Servicios (12 mañana, 6 tarde).

#### **Centro de Atención a la Dependencia de Santander**

- 6 Técnicos de Grado Medio (Dipl. Enfermería) (3 mañana, 2 tarde, 1 noche).
- 45 Auxiliares de Enfermería (25 mañana, 15 tarde, 5 noche).
- Distribución por plantas Auxiliares de Enfermería mañana y tarde: (en función del grado de dependencia de los residentes)
- 2 Auxiliares de Enfermería planta 1A (1 mañana, 1 tarde)
- 6 Auxiliares de Enfermería planta 2A (4 mañana, 2 tarde)
- 5 Auxiliares de Enfermería planta 3A (3 mañana, 2 tarde)
- 5 Auxiliares de Enfermería planta 4A (3 mañana, 2 tarde)
- 5 Auxiliares de Enfermería planta 5A (3 mañana, 2 tarde)
- 3 Auxiliares de Enfermería planta 6A (2 mañana, 1 tarde)
- 3 Auxiliares de Enfermería planta 1VA (2 mañana, 1 tarde)
- 3 Auxiliares de Enfermería planta 2VA (2 mañana, 1 tarde)
- 3 Auxiliares de Enfermería planta 3VA (2 mañana, 1 tarde)
- 5 Auxiliares de Enfermería planta 4VA (3 mañana, 2 tarde)
- 2 Técnicos en Cocina (1 mañana, 1 tarde).
- 2 Operarios de Cocina (1 mañana, 1 tarde).
- 1 Responsable de Servicios (1 mañana).
- 3 Subalternos (1 mañana, 1 tarde, 1 noche).
- 22 Empleados de Servicios (15 mañana, 7 tarde).

#### **Centro de Atención a la Dependencia de Sierrallana**

- 3 Técnicos de Grado Medio (Dipl. Enfermería) (2 mañana, 1 tarde).
- 7 Técnicos Superiores Integración Social (4 mañana, 3 tarde).
- 36 Técnicos Sociosanitarios (18 mañana, 12 tarde, 6 noche).
- 2 Técnicos en Cocina (1 mañana, 1 tarde).
- 1 Operario de Cocina (1 mañana).
- 1 Operario de Mantenimiento (1 mañana).

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 22

- 3 Subalternos (1 mañana, 1 tarde, 1 noche).
- 10 Empleados de Servicios (7 mañana, 3 tarde).

**Centro de Día de Castro Urdiales**

- 1 Técnico de Grado Medio (Dipl. Enfermería) (1 mañana).
- 7 Auxiliares de Enfermería (4 mañana, 3 tarde).
- 2 Subalternos (1 mañana, 1 tarde).

**Centro de Atención a la Infancia y Adolescencia de Laredo**

- 2 Técnicos de Grado Medio (Maestro o Equivalente, Dipl. Educación Social)
- 4 Técnicos Sociosanitarios (2 mañana, 2 tarde).
- 1 Técnico en Cocina.
- 2 Empleados de Servicios (1 mañana, 1 tarde).

**Centro de Atención a la Infancia y Familia de Santander**

- 2 Técnicos de Grado Medio (Maestro o Equivalente, Dipl. Educación Social) (1 mañana, 1 tarde).
- 8 Técnicos Superiores Integración Social (4 mañana, 4 tarde).
- 8 Técnicos Sociosanitarios (2 mañana, 2 tarde, 4 noche).
- 2 Técnicos en Cocina (1 mañana, 1 tarde).
- 1 Operario de Cocina (1 mañana).
- 3 Empleados de Servicios (2 mañana, 1 tarde).

**Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo**

- 1 Ordenanza
- 1 Técnico

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 22

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO**

**Servicio de Carreteras Autonómicas**

1 Receptor de incidencias

**CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD**

**Dirección General de Ganadería**

1 operario de explotaciones agropecuarias en cada finca y en el CENSYRA.

**Dirección General de Biodiversidad**

1 Técnico de guardia.

Escuchas de Emisora Central: 1 por turno.

1 Persona en el Centro Ictiológico.

Comarca 1: 2 TAMN y 1 cuadrilla (1 capataz y 1 operario de montes)

Comarca 2: 2 TAMN

Comarca 3: 2 TAMN y 1 cuadrilla (1 capataz y 3 operarios de montes)

Comarca 4: 2 TAMN y 1 cuadrilla (1 capataz y 5 operarios de montes)

Comarca 5: 2 TAMN y 1 cuadrilla (1 capataz y 4 operarios de montes)

Comarca 6: 2 TAMN y 1 cuadrilla (1 capataz y 5 operarios de montes)

Comarca 7: 2 TAMN y 1 cuadrilla (1 capataz y 5 operarios de montes)

Comarca 8: 2 TAMN y 1 cuadrilla (1 capataz y 4 operarios de montes)

Comarca 9: 2 TAMN y 1 cuadrilla (1 capataz y 4 operarios de montes)

Comarca 10: 2 TAMN y 1 cuadrilla (1 capataz y 5 operarios de montes)

Comarca 11: 2 TAMN y 1 cuadrilla (1 capataz y 5 operarios de montes)

Comarca 12: 2 TAMN y 1 cuadrilla (6 operarios de montes)

Comarca 13: 2 TAMN y 1 cuadrilla (1 capataz y 5 operarios de montes)

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Agencia Cántabra de Administración Tributaria**

1 Funcionario/a encargado del Registro.

4 Funcionarios/as en atención al público.



LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 22

### **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

#### **Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua: Servicio de Explotación, Inspección y Control**

- Plan Asón: Técnico de Planta Hidrológica: 1 de mañana, 1 de tarde, 1 de noche.
- Plan Pas: Técnico de Planta Hidrológica: 1 de mañana, 1 de tarde, 1 de noche.
- Plan Reinosa: Técnico de Planta Hidrológica: 1 de mañana, 1 de tarde, 1 de noche.
- Plan Aguanaz: Técnico de Planta Hidrológica: 1 de mañana, 1 de tarde.
- Plan Alto de la Cruz: Técnico de Planta Hidrológica: 1 de mañana.
- Plan Miera: Técnico de Planta Hidrológica: 1 de mañana, 1 de tarde.
- Plan Noja: Técnico de Planta Hidrológica: 1 de mañana, 1 de tarde.
- Plan Castro: Técnico de Planta Hidrológica: 1 de mañana, 1 de tarde.
- Plan Esles: Técnico de Planta Hidrológica: 1 de mañana, 1 de tarde.
- Plan Valdáliga: Técnico de Planta Hidrológica: 1 de mañana, 1 de tarde.
- Plan Alfoz: Técnico de Planta Hidrológica: 1 de mañana, 1 de tarde.
- Plan Santillana: Técnico de Planta Hidrológica: 1 de mañana, 1 de tarde.
- Plan Liébana: Técnico de Planta Hidrológica: 1 de mañana, 1 de tarde.
- Plan Vega de Liébana: Técnico de Planta Hidrológica: 1 de mañana.
- Plan Camaleño: Técnico de Planta Hidrológica: 1 de mañana, 1 de tarde.
- Plan Deva: Técnico de Planta Hidrológica: 1 de mañana, 1 de tarde.

### **CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**

#### **Museo Marítimo del Cantábrico**

Director

1 Técnico Superior

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 22

### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

#### **Personal docente**

En todos los centros dependientes de la Consejería de Educación, serán designados para los servicios mínimos los equipos directivos o personas que les sustituyan.

#### **Personal no docente**

- 1.- Un Subalterno en cada centro docente público no universitario en que exista esta categoría profesional.
- 2.- Un Técnico Sociosanitario en cada centro docente público no universitario en que exista esta categoría profesional.
- 3.- Otros centros:

##### **CEIP María Sanz de Sautuola, de Santander**

- 1 Técnico de Cocina.
- 1 Operario de Cocina.
- 1 Técnico Sociosanitario.

##### **C.E.E. Pintor Martín Saez, de Laredo**

- 2 Técnicos Sociosanitarios
- 1 ATS
- 1 Fisioterapeuta

##### **C.E.E. Parayas, de Maliaño**

- 3 Técnicos Sociosanitarios
- 1 ATS
- 1 Fisioterapeuta

##### **IES La Granja, de Heras**

- 1 Técnico de Cocina
- 1 Operario de Cocina
- 1 Empleado de Servicios
- 1 Subalterno
- 1 Oficial de Oficios (Vaquero)
- 1 Peón Especializado
- 1 Técnico Sociosanitario

##### **Centro de Programas Educativos, de Viérnoles**

- 1 Subalterno (noche)
- 1 Subalterno (mañana)
- 1 Subalterno (tarde)
- 1 Empleado de Servicios
- 1 Técnico Cocina (mañana)
- 1 Técnico Cocina (tarde)

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 22

**CONSEJERÍA DE SANIDAD**

**Secretaría General**

- 1 Información y Registro
- 1 Servicio de Personal Sanitario

**Dirección General de Salud Pública**

- 1 Servicio de Drogodependencias
- 2 Servicio de Laboratorio:
  - 1 Sección de Bromatología y Análisis Instrumental
  - 1 Sección de Microbiología Alimentaria
- 2 Servicio de Salud Pública:
  - 1 Sección de Vigilancia Epidemiológica
  - 1 Sección de Promoción y Educación para la Salud
- 11 Servicio de Seguridad Alimentaria:
  - 5 en Mataderos (uno por Matadero)
  - 4 en las Áreas de Inspección (uno por cada Área de Inspección)
  - 1 en la Sección de Gestión de Higiene Alimentaria
  - 1 en la Sección de Inspección Alimentaria
- 1 Administrativo

**Dirección General de Ordenación, Inspección y Atención Sanitaria**

Área de Inspección y Evaluación:

- Área Santander-Laredo
  - 1 Inspector médico
  - 1 Inspector de farmacia
  - 1 Administrativo
- Área Torrelavega-Reinosa
  - 1 Inspector médico
  - 1 Administrativo

Unidad de Atención Ambulatoria de Drogodependencias de Laredo  
Jefe de Unidad

Unidad de Atención Ambulatoria de Drogodependencias de Torrelavega  
Jefe de Unidad

Unidad de Atención Ambulatoria de Drogodependencias de Santander  
Jefe de Unidad

Servicio de Ordenación Sanitaria  
1 Técnico de la Sección de Ordenación Farmacéutica.

Servicio de Atención al Usuario  
1 Técnico de Servicio.  
1 Administrativo.

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 22

Centro de Rehabilitación Psiquiátrica de Parayas

Director Gerente

1 Médico de guardia

6 Técnicos de Grado Medio (Diplomados en Enfermería) (2 turno de mañana, 2 turno de tarde y 2 turno de noche)

18 Auxiliares de Enfermería (6 turno de mañana, 6 turno de tarde y 6 turno de noche)

3 Subalternos (1 turno de mañana, 1 turno de tarde y 1 turno de noche)

1 Empleado Servicios

Centro de Salud Buco-Dental

Director.

1 Auxiliar de Enfermería

1 Administrativo

**Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud**

1 Información

1 Registro

1 Área de Recursos Humanos

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

**Dirección General de Industria**

1 Técnico del Servicio de Energía

1 Técnico del Servicio de Inspección y Seguridad

**Dirección General de Transportes y Comunicaciones**

1 Inspector

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 22

**SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD**

**GERENCIA DE ATENCION ESPECIALIZADA HOSP. UNIV. MARQUES DE VALDECILLA**

PERSONAL FACULTATIVO				
SERVICIO	Nº efectivos hor. mañana	Horario 8 - 15	Horario 15 - 8	Horario 15 - 22
DOCUMENT Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA	6	1	0	1P
ALERGOLOGÍA	4	1	0	0
ANÁLISIS CLÍNICOS	10	2	1P	0
ANATOMÍA PATOLÓGICA	14	2	1 L	0
ANESTESIA Y REANIMACIÓN	67	15	7P	0
CARDIOLOGÍA	20	4	1L (Hemod)	0
CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	9	2	1P+2L (1Traspl)	0
CIRUGÍA GENERAL Y AP. DIGESTIVO	27	3	3P	0
CIRUGÍA MAXILOFACIAL	7	1	1L	0
CIRUGÍA PEDIÁTRICA	2	1	1P	0
CIRUGÍA PLÁSTICA	4	1	1L	0
CIRUGÍA TORÁCICA	5	2	1L	0
DERMATOLOGÍA	9	1	0	0
DIGESTIVO	15	1	1L (Endosc)	0
ENDOCRINOLOGÍA	9	1	0	0
FARMACIA HOSPITALARIA	11	1	1L (De 22 a 8)	1P
FARMACOLOGÍA CLÍNICA	4	1	0	0
GENÉTICA	5	1	1P	0
GERIATRÍA	1	1		
HEMATOLOGÍA	17	2		
HISTOCOMPATIBILIDAD		1	1L	0
HOSPITALIZACIÓN DOMICILIARIA	7	2	1P	0
HOSP. DE DÍA / HOSP. DE SEMANA	2	1	0	1P
INMUNOLOGÍA	3	1	0	0
MEDICINA INTENSIVA	29	100%	100%	100%
MEDICINA INTERNA	18	3	5P	0
MEDICINA NUCLEAR	5	1	0	0
MEDICINA PREVENTIVA	6	1	0	0
MEDICINA DEL TRABAJO - SPRL	3	1	0	0
MICROBIOLOGÍA	13	1	1L	0
NEFROLOGÍA	10	2	1P	0
NEUMOLOGÍA	16	2	1L	0
NEUROCIROLOGÍA	7	2	1 + 1 (L)	0
NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA	7	1	0	0
NEUROLOGÍA	10	2	1P	0
OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	27	4	3P	0
OFTALMOLOGÍA	17	4	1P	0
ONCOLOGÍA MÉDICA	9	100%	0	0
ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA	8	100%	0	1P
OTORRINOLARINGOLOGÍA	15	2	1P	0
PEDIATRÍA	16	2	3P (1 Neonatos)	0
NEONATOLOGÍA	6	4	1P	0
PSIQUIATRÍA	21	1	2P	0
PSICOLOGÍA	7	1		
RADIODIAGNÓSTICO	39	6		
RADIOFÍSICA HOSPITALARIA	5	1	0	0
RADIOFARMACIA	1	1		
REHABILITACIÓN	5	1	0	0
REUMATOLOGÍA	6	2	0	0
TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA	37	5	3P	0
UARH	2	2	0	1P
URGENCIAS	21	100%	5 noche	8 tarde
UROLOGÍA	7	2	1 + 1 (L)	0

CVE-2010-14354



LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 22

PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO Y PERSONAL NO SANITARIO (POR CATEGORÍAS)	Número de efectivos (mañana)	MAÑANA	TARDE	NOCHE
ENFERMERA	477	178	123	93
FISIOTERAPEUTA	29	2	1	0
MATRONA	6	5	5	5
TÉCNICO ESPECIALISTA LABORATORIO	59	38	11	6
TÉCNICO ESPECIALISTA RADIODIAGNOSTICO	27	13	9	7
TÉCNICO ESPECIALISTA ANATOMIA PATOLOGICA	13	3	1	0
TÉCNICO ESPECIALISTA MEDICINA NUCLEAR	6	3	0	0
TÉCNICO ESPECIALISTA RADIOTERAPIA	11	11	7	0
AUXILIAR DE ENFERMERIA	218	203	114	76
PERSONAL DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA	275	89	13	4
PERSONAL SUBALTERNO	159	65	49	25
PERSONAL DE MANTENIMIENTO	85	14	13	7
PERSONAL DE LAVANDERIA	14	0	0	0
PERSONAL DE COCINA	31	25	25	0
PERSONAL DE LIMPIEZA HOSPITAL LIENCRES 1ª PL		2	1	0

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 22

**GERENCIA DE AT. ESPECIALIZADA AREAS III Y IV**

**HOSPITAL SIERRALLANA (Torrelavega)**

PERSONAL FACULTATIVO		HORARIO		
SERVICIO	Efectivos lun-vier	Mañana	Tarde	Noche
ADMISION	2	1	-	-
ALERGOLOGIA	2	-	-	-
ANALISIS CLINICOS	2	1	1	1
A. PATOLOGICA	5	1	-	-
ANESTESIA Y REANIMACION	17	5	2	2
APARATO DIGESTIVO	6	1	-	-
BIOQUIMICA CLINICA	3	-	-	-
CARDIOLOGIA	6	1	-	-
CIRUGIA GENERAL	10	4	2	2
DERMATOLOGIA	4	-	-	-
ENDOCRINOLOGIA	3	-	-	-
FARMACIA HOSPITALARIA	3	2	-	-
HEMATOLOGIA	3	1	1	1
MEDICINA INTERNA	13	5	2	2
MICROBIOLOGIA	2	1	-	-
NEUMOLOGIA	4	-	-	-
NEUROLOGIA	4	-	-	-
OBS. Y GINECOLOGIA	9	3	1	1
OFTALMOLOGIA	10	2	-	-
ONCOLOGIA MEDICA	1	-	-	-
O.R.L.	5	1	1	1
M. PREVENTIVA Y S. PUBLICA	2	-	-	-
M. DEL TRABAJO	1	-	-	-
M. FAMILIAR Y COMUNITARIA	1	-	-	-
PSIQUIATRIA	8	1	-	-
RADIODIAGNOSTICO	10	4	1	1
REHABILITACION	4	-	-	-
REUMATOLOGIA	4	-	-	-
TRAUMATOLOGIA	13	4	1	1
URGENCIAS	17	5	4	3
UROLOGIA	4	2	1	1
<b>TOTAL</b>	<b>180</b>	<b>46</b>	<b>17</b>	<b>16</b>

Los efectivos de mañana, tarde y noche se corresponden con los de guardia, de presencia física o localizada.

TÉCNICOS ESPECIALISTAS		HORARIO		
UNIDAD	Efectivos LUN-VIER	Mañana	Tarde	Noche
T. E. LABORATORIO	16	4	2	2
T. E. RADIOLOGIA	13	3	2	1
T. E. ANAT. PATOL.	7	2	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>36</b>	<b>9</b>	<b>4</b>	<b>3</b>

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 22

PERSONAL DE ENFERMERIA			ATS / DUE		
UNIDAD		Efectivos Lun-vier	HORARIO		
			Mañana	Tarde	Noche
PLANTA HOSPITALIZACION	1-A	3	2	2	2
	1-B	3	2	2	2
	1-C	3	2	2	2
	3-A	3	2	2	2
	3-C	3	2	2	2
CONSULTAS	HOSPITAL	12	6	0	0
	EXTERNAS	13	6	0	0
HOSPITAL DE DIA Corta Estancia	MEDICO	4	3	1	0
	QUIRURG.	4	3	2	1
FARMACIA		3	2	0	0
QUIROFANO		18	8	2	2
ESTERILIZACION		1	1	0	0
GIMNASIO		4	3	2	0
URCE		4	4	3	3
URGENCIAS		7	7	7	5
POOL ENFERMERIA		4	3	2	2
ADMISION		3	2	0	0
RAYOS		4	3	1	0
PALIATIVOS		2	1	0	0
SERV. PREV. RIESGOS LAB.		1	0	0	0
MED. PREVENTIVA		2	0	0	0
<b>TOTAL</b>		<b>101</b>	<b>60</b>	<b>30</b>	<b>23</b>

TURNOS ESPECIALES DE ENFERMERIA		
H.D.Q.	TURNO J	1
	TURNO Q	0
URGENCIAS	TURNO H	1
	TURNO P	1
U.R.C.E.	TURNO H	1

AUXILIARES DE ENFERMERIA			HORARIO		
UNIDAD		Efectivos Lun-vier	Mañana	Tarde	Noche
PLANTA HOSPITALIZACION	1-A	3	2	2	1
	1-B	3	2	2	1
	1-C	3	2	2	1
	3-A	3	2	2	1
	3-C	3	2	2	1
CONSULTAS	HOSPITAL	16	6	1	0
	EXTER	27	6	3	0
HOSPITAL DE DIA Corta Estancia	MEDICO	3	2	1	0
	QUIRURG	5	4	2	1
FARMACIA		4	1	1	0
QUIROFANO		9	4	1	1
ESTERILIZACION		5	4	2	0
GIMNASIO		1	1	1	0
URCE		3	3	3	2
URGENCIAS		6	6	6	4
POOL ENFERMERIA		4	2	2	1
<b>TOTALES</b>		<b>98</b>	<b>49</b>	<b>33</b>	<b>14</b>

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 22

PERSONAL NO SANITARIO Administrativo Informat. y mantenimiento		HORARIO							
		Auxiliares Administrativos			Administ	TE Infor	Ing Sup	Ing. Téc.	Ing Infr
		Mañana	Tarde	Noche	Mañana	Mañana	Mañana	Mañana	Mañana
<b>CCEE TORRELAVEGA</b>	Rx-Consultas	1							
<b>ADMINISTRACION</b>	Secr Dir	0			1				
	Registro	1							
	Almacén	1							
	Informática					2			1
	Mantenimiento	1					1		
<b>SECRETARIAS HOSPITAL</b>	Pool	2							
	Med. Interna	1							
	Laboratorio	2							
	Rayos X	2	1						
	Anat Patológ	1							
	Farmacia	1							
<b>ADMISIÓN CC.EE. TORRELAVEGA</b>	Cita previa	3	1						
	Archivo	1							
	LEQ	2							
	Cita previa	1							
	Hospital Día	1							
	Archivo	3	2						
	Urgencias	2	2	1					
	2ª C	1							
<b>Total P. Administrativo</b>	80	Total servicios mínimos en horario de mañana: 27							

CELADORES		HORARIO			
UNIDAD	Efectivo Lun- vier	Mañana	Tarde	Noche	
CONSULTAS TORRELAVEGA	3	2	1	0	
URGENCIAS-HOSPITALIZACION	8	8	8	4	
QUIROFANO	5	5	1	1	
RAYOS X	5	1	1	0	
HOSPITAL DIA-REHABILITACION	4	2	1	0	
ALMACEN	3	2	0	0	
FARMACIA	1	1	0	0	
CONTROL VISITAS	1	1	1	0	
REPROGRAFIA	1	0	0	0	
ARCHIVOS HOSPITAL	3	2	1	0	
ARCHIVOS CCEE	1	1	0	0	
TURNO ESPECIAL 16,30-2,30		0	1	0	
MENSAJERIA	1	1	0	0	
2 B - URCE	3	3	0	0	
2 A - H. DIA	1	1	0	0	
ENCARGADO DE TURNO	1	1	1	0	
PELUQUERA	1	1	0	0	
<b>TOTAL</b>	42	32	16	5	

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 22

**GERENCIA DE AT. ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV**

**HOSPITAL TRES MARES (Reinosa)**

Categoría	Unidad	nº efectivos lun-viernes	HORARIO		
			Mañana	Tarde	Noche
P. FACULTATIVO	MEDICINA INTERNA	2	1	1	0
	URGENCIAS	1	1	1	1
TECNICOS ESPEC.	T. ESPEC. LABORATORIO	1	1	1	1
	T. ESPEC. RADIOLOGIA	1	1	1	1
ATS / DUE	PLANTA HOSPITALIZACION	2	2	1	1
	CONSULTAS	3	1		
	URGENCIAS	1	1	1	1
	FISIOTERAPEUTA	2	1		
	POOL	2	1	1	1
AUX. ENFERMERIA	PLANTA HOSPITALIZACION	1	2	1	1
	CONSULTAS	5	1	1	
	URGENCIAS	1	1	1	1
AUX. ADMINISTRAT.	ADMISION CITA PREVIA	4	1		
	ADMISION URGENCIAS	1	1	1	
CELADORES	URGENCIAS HOSPITALIZ.	2	2	2	1
	CONTROL VISITAS	1	1	1	0

**GERENCIA DE AT. ESPECIALIZADA AREA II**

**HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO**

PERSONAL FACULTATIVO				
UNIDAD	Efectivos lun-viern	Mañana	Tarde	Noche
ANALISIS CLINICOS		3	1L	1L
ANATOMIA PATOLOGICA		1	-	-
ANESTESIA Y REANIMACION		4	1 + 1L	1 + 1L
CIRUGIA GRAL. Y DE AP. DIG.		2	1 + 1L	
CARDIOLOGIA		1	-	-
FARMACIA		1	-	-
MEDICINA INTERNA		4	2	2
NEUMOLOGIA		1	-	-
NEUROLOGIA		1	-	-
OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA		4	1	1
OFTALMOLOGIA		1	-	-
O.R.L.		1	-	-
PEDIATRIA		1	1	1
PSIQUIATRIA		1	-	-
RADIODIAGNOSTICO		3	1	1
REHABILITACION		1	-	-
REUMATOLOGIA		1	-	-
TRAUMATOLOGIA		4	1	1
UROLOGIA		1	-	-
MEDICINA PREVENTIVA		-	-	-
MEDICINA DEL TRABAJO		-	-	-
ADMISION Y DOCUM. CLINICA		-	-	-
URGENCIAS		4	3	2
APARATO DIGESTIVO		1	-	-
<b>TOTAL</b>				



LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 22

PERSONAL DE ENFERMERÍA Y TÉCNICOS SANITARIOS			HORARIO		
UNIDADES ASISTENCIALES	CATEGORIAS	Efectivos lun-viern	MAÑANA	TARDE	NOCHE
PLANTA AZUL	ENFERMERA	4	3	2	2
	AUXILIAR DE ENFERMERIA	3	3	2	1
PLANTA MARRON	ENFERMERA	4	3	2	2
	AUXILIAR DE ENFERMERIA	3	3	2	1
PLANTA VERDE	ENFERMERA	5	3	2	2
	AUXILIAR DE ENFERMERIA	3	3	2	1
URGENCIAS	ENFERMERA	5	5	5	3
	AUXILIAR DE ENFERMERIA	4	4	4	3
BLOQUE QCO. / PARITORIO	ENFERMERA	11	4	2	2
	MATRONA	1	1	1	1
	AUXILIAR DE ENFERMERIA	7	4	2	2
RAYOS X	ENFERMERA	1	1	0	0
	TÉCNICOS ESPECIALISTAS	10	4	2	1
LABORATORIO	TÉCNICOS ESPECIALISTAS	10	7*	2	1
CONSULTAS EXTERNAS	ENFERMERA	10	3	0	0
	AUXILIAR DE ENFERMERIA	36	3	1	0
HOSPITAL DE DIA	ENFERMERA		2	1	-
	AUXILIAR DE ENFERMERIA		2	1	-
REANIMACION	ENFERMERA	2	1	1	0
	AUXILIAR DE ENFERMERIA	1	1	1	0
ARCHIVO	AUXILIAR DE ENFERMERIA		-	-	-
FARMACIA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	5	5	2	0
ANATOMIA PATOLOGICA	TECNICOS ESPECIALISTAS		1	-	-
ATENCIÓN AL PACIENTE	ENFERMERA	1	1	0	0
	AUXILIAR DE ENFERMERIA	1	1	1	0
PLANTA AMARILLA	ENFERMERA	3	1	1	1
	AUXILIAR DE ENFERMERIA	2	1	1	1

\* 2 Urgencias / 1 Recogida muestras / 1 Hematología / 1 Banco Sangre / 1 Micro / 1 Bioquímica

PERSONAL NO SANITARIO			TURNOS		
UNIDADES DE GESTION	Efectivos lun-viern		MAÑANA	TARDE	NOCHE
ADMINISTRACION GENERAL	22	Registro - Secretaría	1	-	-
		Pers/Almacen/Gest.Econ.	2	-	-
ADMINISTRACIÓN PERIFERICA	10	Anatomía Patológica	1	-	-
		Laboratorio	1	-	-
		Farmacia	1	-	-
		Radiología	1	-	-
ADMISIÓN CENTRAL	12	Estadist. / L.E./Mostrador	1	-	-
		Informes	1	1	-
		Cita previa	1	-	-
		Urgencias	1	2	1
		Archivos	1	1	-
TELEFONISTAS	1		1	1	1
MANTENIMIENTO	3		1	-	-
CELADORES	29		13*	12	5

\* 4 Retén plantas / 4 Retén urgencias / 1 Archivos/ 1 Bloque quirúrgico/ 1 Consultas externas/ 1 Encargado/ 1 Almacén

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 22

**GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA SANTANDER-LAREDO**

ZONA BASICA DE SALUD	CENTRO ASISTENCIAL	Aux. administrat.		Aux. enfermería		Celadores			Médicos de Familia			Pediatras		Enfermeras		
		mañana	tarde	mañana	tarde	mañana	tarde	noche	mañana	tarde	noche	mañana	tarde	tarde	mañana	noche
AGÜERA	CASTRO	1	1	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	1	1	1
AGÜERA	COTOLINO II	1	1	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	1	1	0
ALTO ASON	RAMALES	1	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	1	0	1
ALTO PAS	ONTANEDA	1	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	1	0	1
BAJO ASON	AMPUERO	1	0	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	1	1	1
BAJO PAS	RENEDO	1	1	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	1	1	1
CAMARGO	CAMARGO	1	1	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	1	1	0
CAZOÑA	CAZOÑA	1	1	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	1	1	0
CENTRO	CENTRO	1	1	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	1	1	0
COLINDRES	COLINDRES	1	1	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	1	1	1
CUDEYO	SOLARES	1	1	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	1	1	1
DAVILA	DAVILA	1	1	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	1	1	0
ASTILLERO	ASTILLERO	1	1	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	1	1	1
GAMA	BARCENA de CICERO	1	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	1	0	1
LAREDO	LAREDO	1	1	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	1	1	1
LOS CASTROS	LOS CASTROS	1	1	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	1	1	0
MERUELO	MERUELO	1	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	1	0	1
MIERA	LIERGANES	1	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	1	0	1
PISUENA CAYON	SARON	1	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	1	0	1
PISUENA SELAYA	SELAYA	1	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	1	0	1
CASTILLA HERMIDA	CASTILLA HERMIDA	1	1	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	1	1	0
PUERTO CHICO	PUERTO CHICO	1	1	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	1	1	0
SANTOÑA	SANTOÑA	1	1	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	1	1	1
SARDINERO	SARDINERO	1	1	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	1	1	1
VARGAS	VARGAS	1	1	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	1	1	0
MARUCA	SOTO DE LA MARINA	1	1	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	1	1	0
EL ALISAL	EL ALISAL	1	1	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	1	1	0
CAMARGO COSTA	CAMARGO COSTA	1	1	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	1	1	1
<b>TOTALES</b>		<b>28</b>	<b>20</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>28</b>	<b>21</b>	<b>15</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>28</b>	<b>21</b>	<b>15</b>

**Notas.-**

- 1) Cuando aparece un "0" en médicos propuestos de servicios mínimos en horario de tarde, la persona designada de mañana trabajará hasta las 17 horas.
- 2) El horario de las personas designadas de servicios mínimos en "turno de tarde" será de 15 a 17 horas.
- 3) El personal que consta en "horario de noche" es el correspondiente a los Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP) de cada zona básica de salud.

GERENCIA	TURNO DE MAÑANA							
	FARMACEUT.	FARMA CLIN	ODONTOLOGO	AUX ODONT	INFORMATICO	ADMINISTRAT.	AUX. ADMINIS	CONDUCTOR
	1	1	1	1	1	1	7	1

**GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA TORRELAVEGA-REINOSA**

ZONA BASICA DE SALUD	CENTRO ASISTENCIAL	Aux. administrat.		Celadores			Médicos de Familia			Pediatras		Enfermeras		
		mañana	tarde	mañana	tarde	noche	mañana	tarde	noche	mañana	tarde	mañana	tarde	noche
ALTAMIRA	ALTAMIRA	1	1	0	0	0	1	1	1	0	0	1	1	1
BESAYA	BUELNA	1	1	0	0	1	2	2	1	0	0	2	2	1
CAMPOO	CAMPOO	1	1	0	0		1	1	0	0	0	1	1	0
CAMPOO	SUAP CAMPOO	0	0	0	0	1	1	1	1	0	0	1	1	1
SUANCES	SUANCES	1	0	0	0	0	1	1	1	0	0	1	1	1
LIEBANA	LIEBANA	1	1	0	0	0	2	2	2	0	0	1	1	1
LOS VALLES	LOS VALLES	1	0	0	0	0	1	1	1	0	0	1	1	1
LOS VALLES	POLIENTES	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	1	1	1
NANSA	NANSA	1	0	0	0	0	1	1	1	0	0	1	1	1
POLANCO	POLANCO	1	0	0	0	0	1	1	1	0	0	1	1	1
SAJA-CABUERNIGA	SAJA-CABUERN.	1	1	0	0	0	1	1	1	0	0	1	1	1
SAN VICENTE	SAN VICENTE	1	1	0	0	0	1	1	1	0	0	1	1	1
TORRELAVEGA C.	ZAPATON	1	1	0	0	1	2	2	1	0	0	2	1	1
TORRELAVEGA N.	DOBRA	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	1	1	0
TORRELAVEGA S.	COVADONGA	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	1	1	0
TORRELAVEGA	TANOS	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	1	1	0
TORRELAVEGA	SUAP	-	1	-	-	1	-	1	1	0	0	-	1	1
<b>TOTALES</b>		<b>14</b>	<b>11</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>19</b>	<b>18</b>	<b>14</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>18</b>	<b>18</b>	<b>13</b>

**Nota.-** El médico de familia del SUAP Campoo en turno de mañana se refiere a Médico de Urgencias, pues el servicio funciona ininterrumpidamente las 24 horas.

GERENCIA	TURNO DE MAÑANA					
	FARMACEUT.	INFORMATICO	ADMINISTRAT.	AUX ADMINIST	CONDUCTOR	CELADOR
	1	1	1	6	1	1

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 22

**GERENCIA DE AT. PRIMARIA 061**

UNIDAD	Médico	Enfermera	Informát.	Aux. Adm.
UNIDAD MEDICA DE EMERGENCIAS DE SANTANDER	1	1	-	-
UNIDAD MEDICA DE EMERGENCIAS DE TORRELAVEGA	1	1	-	-
UNIDAD MEDICA DE EMERGENCIAS DE ASTILLERO	0	0	-	-
UNIDAD MEDICA DE EMERGENCIAS DE LAREDO	1	1	-	-
CENTRO COORDINADOR DE EMERGENCIAS	1	-	1	-
GERENCIA 061	-	-	-	2

2010/14354

CVE-2010-14354